CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2024-621978 IUC I-2024- Interno CE – 5517
Fecha de Radicación: 19 de septiembre 2024
Fecha de Reparto: 24 de septiembre de 2024

Convocante(s): **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

Convocada(s): **ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO – DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO – NARIÑO**

Medio de Control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD

AUTO No 051

San Juan de Pasto, quince (15) de octubre de 2024

1. La Procuraduría **36** Judicial II para Asuntos Administrativos, inadmitió la solicitud de conciliación de la referencia para que subsanara las falencias detectadas en auto del 03 de octubre de 2024; decisión que fue puesta en conocimiento del apoderado de la parte convocante a través de **correo electrónico.**

2. Oportunamente, la parte convocante presentó escrito subsanando las falencias advertidas, para lo cual subsano el requisito exigido en el numeral 05, 08 y 16 del artículo 101 de la Ley 2220 de 2022.

3. Acreditados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 35 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.

4. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 35 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial y el escrito de subsanación presentada por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** convocando al (la) **ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO – DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO - NARIÑO.**

SEGUNDO: Señalar el día **siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.),** para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de la audiencia.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma *Microsoft TEAMS*, para lo cual las partes deberán conectarse mínimo cinco (05) minutos antes de la hora fijada, a fin de verificar el funcionamiento técnico de los dispositivos.

El enlace para conectarse a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGE1ZDdjZWMtNTcxMS00NDkyLTkxYjEtNDAyOWIxZWFiMWQ2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%22ae83f3b3-750b-4628-9f4f-dbcf891ce201%22%7d

La aplicación *Microsoft Teams* permite unirse a la reunión, bien sea a través del teléfono celular o a través de computador. En el primer caso, es decir si se va a hacer uso del celular, es necesario primero descargar la aplicación *Microsoft Teams* y registrarse.

En caso de hacerlo a través de computador, además de contar con la posibilidad de descargar igualmente la aplicación para el computador, también se permite acceder a *Microsoft Teams* a través del navegador, sin necesidad de instalar ningún programa, simplemente haciendo clic en el link que aquí se suministra y unirse a la reunión.

ADVERTIR que es obligación de las partes que conforman la presente solicitud como convocante y convocada suministrar el enlace al abogado al que otorguen poder y/o sustitución, para que la hora y día señalados ingresen a la audiencia. So pena de declarar la inasistencia a la misma.

TERCERO: Reconocer personería al (la) abogado (a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** para actuar en calidad de apoderado(a) del convocante, en los términos y para los efectos de la vigencia de poder visible en el expediente *(digital).*

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar cinco (5) días antes de la audiencia remitir a los correos electrónicos ipestrada@procuraduria.gov.co y procjudadm36@procuraduria.gov.co la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio *(o aquellas que solicite el conciliador conforme a la facultad prevista en el artículo 98 numeral 6 Ley 2220 de 2022)* y en el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la procuraduría remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual deberán acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS o el que defina la entidad, si lo desean pueden iniciar conexión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020[1], artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

---

[1] *"La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."*

OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones que se adelanten ante este despacho deberán enviarse a los correos institucionales ipestrada@procuraduria.gov.co y procjudadm36@procuraduria.gov.co.

NOVENO: Comunicar de la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 del artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ

Firmado digitalmente por INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ
Fecha: 2024.10.15 11:09:29 -05'00'

Procuradora 36 Judicial II para Asuntos Administrativos